

Datos Generales

Gaceta N°:	8576
Fecha de la Gaceta:	08/08/1941
Norma:	DECRETO LEY
Número de Norma:	38
Fecha de la Norma:	28/07/1941
Autoridad:	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION EN LA GACETA OFICIAL

Título:	POR EL CUAL SE REGULA EL CONTRATO DE TRABAJO Y LOS RIESGOS A EL ANEXOS Y SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCION PARA PATRONOS Y OBREROS.
Comentario:	El aludido Decreto, señala las normativas que deberán cumplir todos los contratos de trabajo dentro del territorio nacional. Se indican las razones de terminación de éstos contratos, establece en que consistirá la jornada de trabajo, el descanso semanal, las indemnizaciones, vacaciones, la huelga y el cierre forzoso. Igualmente fija el salario mínimo, las medidas de protección y seguridad para el obrero, los riesgos profesionales, entre otras disposiciones relativas a la relación obrero-patronal. Por motivos desconocidos, esta norma aparece en la Gaceta Oficial como Decreto y no como lo que en realidad es: un Decreto Ley. TEMAS RELACIONADOS: VACACIONES, SALARIO, JORNADA DE TRABAJO, DECRETO LEY, RIESGOS PROFESIONALES, SALARIO MINIMO, TRABAJO, EMPLEADOS, CONTRATO DE TRABAJO, TRABAJADORES, RELACIONES LABORALES.

Temas Relacionados

CONTRATO DE TRABAJO
DECRETO LEY
EMPLEADOS
JORNADA DE TRABAJO
RELACIONES LABORALES
RIESGOS PROFESIONALES
SALARIO
SALARIO MINIMO
TRABAJADORES
TRABAJO
VACACIONES

Referencias

DECRETO LEY 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO LEY 38						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
DECRETO LEY	34	16/05/1942	8807	19/05/1942	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 50 de este Decreto Ley fue adicionado por el Decreto Ley número 34 de 16 de mayo de 1942.
DECRETO	102	07/05/1942	8798	08/05/1942	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Los efectos del segundo párrafo del Artículo 42 de este Decreto Ley fueron suspendidos temporalmente por el Decreto número 102 de 7 de mayo de 1942.
DECRETO	102	07/05/1942	8823	08/06/1942	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	Los efectos del segundo párrafo del Artículo 42 de este Decreto Ley fueron suspendidos temporalmente por el Decreto número 102 de 7 de mayo de 1942.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
14/04/1944	En ejercicio del derecho consagrado por el artículo 188 de la Constitución Nacional, el señor Pedro Rhodes, ciudadano panameño, ha denunciado ante esta corporación los artículos 49 y 50 del Decreto Ley 38 de 1941, demandando la declaratoria de inconstitucionalidad correspondiente.	DECLARA QUE SON CONSTITUCIONALES los artículos 49 y 50 del Decreto Ley 38 de 28 de julio de 1941.